

EL PERRO DE APOYO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA COMO HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN PSICOSOCIAL ANTE LAS CRISIS FAMILIARES

THE SUPPORT DOG FOR CHILDREN AND ADOLESCENTS IN FAMILY COURTS AS A PSYCHOSOCIAL ASSESSMENT TOOL IN THE FACE OF FAMILY CRISES

Amelia de Andrés Sanz. Colegiada n.º 25-3504. Trabajadora Social Forense en los Juzgados de Familia de Madrid. Graduada en Trabajo Social y Experta en Mediación y Resolución de Conflictos. Profesora de la Universidad Rey Juan Carlos (Madrid). Licenciada en Derecho

Resumen: Los poderes públicos, como garantes de las familias, tienen la labor de asegurar la asistencia y la protección a los niños, niñas y adolescentes (NNA) y, principalmente, cuando se encuentran ante situaciones de crisis familiares y tienen que asistir a los Juzgados de Familia (JF) para que un juez o jueza resuelva sobre su futura organización familiar. Los operadores jurídicos que trabajamos en estos juzgados podemos aminorar la amalgama de sentimientos que les genera y que les cuesta gestionar. Este artículo recoge mi experiencia como trabajadora social forense que impulsó y confió en esta herramienta de evaluación que comenzó hace más de ocho años, y que facilita el paso de los NNA por el juzgado cuando son evaluados por los Equipos Técnicos de los Juzgados de Familia (ETJF).

Palabras clave: Herramienta, Menores, Perro de apoyo, Acompañamiento canino, Colchón emocional.

Abstract: The public authorities, as guarantors of families, have the task of ensuring assistance and protection for children and adolescents (hereinafter NNA), especially when they find themselves in situations of family crisis and have to go to the Family Courts for a judge to decide on their future family organisation. The legal operators who work in these courts can reduce the amalgam of feelings that this generates for them and that they find difficult to manage. This article reflects my experience as a forensic social worker who promoted assessed by the Family Technical Teams (hereinafter ETF).

Key words: Tool, Minors, Support dogs, Canine accompaniment, Emotional cushion.

| Recibido: 23/03/2022 | Revisado: 18/04/2022 | Aceptado: 10/05/2022 | Publicado: 31/05/2022 |

Referencias Normalizada: De Andres, A. El perro de apoyo a niños, niñas y adolescentes en los juzgados de familia como herramienta de evaluación psicosocial ante las crisis familiares. *Trabajo Social Hoy* 96 (51-72). doi:10.12960/TSH.2022.0010

Correspondencia: Amelia de Andres Sanz. Email: ameliasanz63@gmail.com

INTRODUCCIÓN

La Constitución Española en su Artículo 39 recoge: “*Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia*”; “*Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la Ley*”. Son estos poderes los que ponen a disposición de todos los/as ciudadanos/as y, más concretamente de las familias, los llamados Juzgados de Familia que regulan situaciones de esta institución familiar y que tienen funciones dirigidas a reorganizar la vida futura de los adultos y de los niños, niñas y adolescentes (NNA) cuando están en una situación de crisis como en la separación, el divorcio, la tutela, el acogimiento, la sustracción de menores y otras asimilables que precisan de una regulación por las autoridades competentes.

El Convenio de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989), en su Preámbulo proclama que “*la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales*” o que “*el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento*”. Y es ahí donde todos los operadores jurídicos jugamos un papel fundamental, porque no tenemos que obviar que precisan de una atención más especializada a la vista de las peculiaridades propias de su desarrollo evolutivo. A ello se suma que pueden vivir situaciones especialmente estresantes, angustiosas, que les genera incertidumbre, desasosiego, miedo y que los/as profesionales podemos observar en los JF cuando como trabajadores/as sociales hacemos evaluaciones socio-familiares de cara a conocer la historia familiar de los NNA que diariamente pasan por los Juzgados con el fin de ser evaluados para dar cumplimiento a nuestra función pericial, asesorar a los jueces y juezas que tienen que dictar resoluciones judiciales, priorizando el interés superior del menor.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, en su Artículo 1 expone textualmente: “*La Ley tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida*”.

A los efectos de esta Ley, se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital”.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, recoge: *“Subyace una preocupación por agilizar y clarificar los trámites de los procedimientos administrativos y judiciales que afectan al menor, con la finalidad de que éste no quede indefenso o desprotegido en ningún momento”*. Además, también expone: *“(...) establecerse como principio general, el de que toda actuación habrá de tener fundamentalmente en cuenta el interés del menor y no interferir en su vida escolar, social o laboral (...)”*. Es esta desprotección e indefensión de los NNA que pasan por los juzgados lo que me llevó, como trabajadora social con más de treinta años asesorando sobre grupos familiares, a apostar por una nueva herramienta de trabajo que dulcificara el paso de los NNA por el juzgado al contar con el acompañamiento canino, durante la evaluación.

Esta Ley de Protección Jurídica del Menor, a lo largo de su inmenso articulado continúa protegiendo a la infancia y a la adolescencia. Así, en su Artículo 2, señala: *“Interés superior del menor”* y recalca *“(...) al final del formulario consideración de los deseos, sentimientos y opiniones del menor, así como su derecho a participar progresivamente, en función de su edad, madurez, desarrollo y evolución personal, en el proceso de determinación de su interés superior.”* Con este artículo el legislador quiere enfatizar la necesidad de que los NNA participen en cualquier asunto que les afecte con el fin de asegurar y garantizar su protección como sujeto al que hay que atender y proteger principalmente y máxime cuando haya derechos enfrentados. Continúa esta Ley protegiendo al menor al decir: *“El menor tiene derecho a ser oído y escuchado sin discriminación alguna por edad, discapacidad o cualquier otra circunstancia, tanto en el ámbito familiar como en cualquier procedimiento administrativo, judicial o de mediación en que esté afectado y que conduzca a una decisión que incida en su esfera personal, familiar o social, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez. En los procedimientos judiciales o administrativos, las comparecencias o audiencias del menor tendrán carácter preferente, y se realizarán de forma adecuada a su situación y desarrollo evolutivo, con la asistencia, si fuera necesario, de profesionales cualificados o expertos, cuidando preservar su intimidad y utilizando un lenguaje que sea comprensible para él, en formatos accesibles y adaptados a sus circunstancias informándole tanto de lo que se le pregunta como de las consecuencias de su opinión, con pleno respeto a todas las garantías del procedimiento”*.

Los Equipos Técnicos de Juzgados de Familia, formados por trabajadores/as sociales y psicólogos/as, nos situamos en el escenario más oportuno para poder ejercer una importante labor de protección a los NNA cuando se ven obligados/as a asistir a los juzgados para que los jueces dicten las resoluciones judiciales que les permitirá reorganizar su vida familiar. Los/as trabajadores/as sociales somos los “profesionales cualificados o expertos” que marca la Ley y que, por nuestra posición dentro del juzgado, podemos aminorar los posibles efectos nocivos que puede ocasionar tener que

Amelia de Andrés Sanz

testificar e informar sobre asuntos tristes, dolorosos o situaciones familiares críticas; en definitiva, tenemos el espacio que puede permitir visibilizar el sufrimiento de los/as menores y también el trampolín para *dulcificar* la experiencia judicial de los NNA. Y fue este planteamiento lo que me llevó a apostar por esta herramienta: “Perros de Apoyo a Menores en los Juzgados de Familia (PAMJF).

ORIGEN DEL PROYECTO DE PERROS DE APOYO A MENORES EN JUZGADOS DE FAMILIA

Los perros de apoyo a menores en Juzgados de Familia (PAMJF), en una primera etapa, fue un proyecto piloto de la Asociación Dogtor Animal, que se inició en el año 2014 y que contó con la autorización de la Comunidad de Madrid. En el año 2018, pasó a ser un recurso público financiado por dicha institución pública y puesto a disposición de los JF de Madrid, para ser utilizado en las evaluaciones psicológicas, sociales o psicosociales.

Es un recurso que en sus inicios iba dirigido a ser utilizado por los/as profesionales de los Equipos Técnicos (ET), formados por psicólogos/as y trabajadores/as sociales, pero con el paso de los años también es utilizado puntualmente por algunos/as jueces y juezas de los Juzgados de Familia para las exploraciones de los NNA.

Para su puesta en marcha fue necesario que los/as profesionales de los ET tuvieran una preparación previa, facilitada por la Asociación Dogtor Animal, que es la responsable del proyecto inicial y del actual recurso público con el que cuentan los JF de Madrid.

Además de esto fue preciso un adiestramiento del perro, para lo cual el animal visitaba las instalaciones y se movía por los despachos donde, en el futuro, iba a realizar su trabajo. También fue necesario instalar en numerosos lugares del edificio carteles informativos sobre la presencia del animal en el juzgado y los días y horas de su posible asistencia.

CARACTERÍSTICAS QUE TIENEN LOS PERROS DE AYUDA

El Perro de Ayuda que se utiliza en los juzgados ha contado con una importante disciplina previa, entrenamiento, que le permite poder ejercer su labor en este ámbito. Es un animal que vive en el domicilio del/de la coterapeuta, su dueño/a, que ha sido seleccionado desde cachorro, y que forma parte de un programa de adiestramiento con sesiones diarias, llevadas a cabo por un/a profesional adiestrador/a con el fin de

ser socializado y de que adquiera las destrezas necesarias para su trabajo en el ámbito judicial. También forma parte de programas de seguimiento (emocional, cognitivo y veterinario) que garantizan su trabajo adecuado ante las evaluaciones psicosociales.

El Perro de Apoyo que permite el Acompañamiento Canino en los juzgados tiene una serie de características relevantes:

- Son perros adiestrados.
- La raza es “Golden” o “labrador”, aunque en mayor medida esta última.
- Son manejados por un/a profesional de la psicología, coterapeuta, que tiene una formación específica en el tema canino.
- Son animales que han sido sometidos a una variedad de situaciones y estímulos para asegurar su socialización.
- Están sujetos a un seguimiento importante a tres niveles: emocional, de salud y de bienestar laboral.
- Siguen un código de higiene laboral para preservar su estabilidad psicológica y buen aspecto físico.
- Son preparados para que sean capaces de estar tumbados o sentados durante, al menos, una hora.
- Son perros tranquilos, silenciosos, y muy accesibles para los NNA, incluso para los menores de tres años.
- Mientras están acompañando a los NNA no deben de realizar ninguna otra acción o actividad que los pueda distraer.
- Son animales que, aunque estén cansados, respetan (guardan silencio, están sentados) a los NNA, a los que acompañan durante la evaluación.

EL PERRO DE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE FAMILIA

Esta herramienta de trabajo es muy útil para poder realizar la evaluación de los niños, niñas y adolescentes en los Juzgados de Familia cuando estamos ante los siguientes procedimientos:

- Procedimientos de guarda y custodia (custodia en exclusiva, custodia compartida, desacuerdos en el ejercicio de la custodia, etc.).
- Procedimientos de régimen de estancias (visitas) y comunicación. Encuentros paterno-materno filiales: establecimiento, ampliación, reducción, incumplimientos de visitas, seguimientos.
- Procedimientos de acogimientos, adopciones e impugnación de tutela.
- Procedimientos relacionados con la patria potestad.

Amelia de Andrés Sanz

- Procedimientos de restitución/sustracción de los NNA.
- Procedimientos para determinar qué centro específico de protección es más idóneo para los NNA.

REQUISITOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO CANINO EN LAS EVALUACIONES PSICOSOCIALES

Cuando se está haciendo una evaluación en el juzgado, el ET, o el/ la trabajador/a social puede utilizar el AC en cualquiera de los procedimientos anteriormente descritos, pero se deben tener en cuenta, además, una serie de criterios que justifican y que avalan su intervención.

- Criterios de exclusión:
 - Que el niño o la niña tenga diagnosticado epilepsia y pueda presentar crisis epilépticas incontroladas.
 - Que sufra insuficiencias respiratorias que aconsejen no estar en contacto con un perro.
 - Que tenga alergia a este animal.
 - Que sea víctima de miedo y fobia a los perros.
 - Que presente rasgos agresivos incontrolados y/o alteraciones de conducta importantes.

Estos criterios de exclusión siempre serán valorados por ETJF y por los padres y madres conjuntamente. En ocasiones, ante una ligera alergia o un cierto miedo a los perros, también se ha utilizado este recurso porque eran mayores los beneficios que producía que los posibles efectos secundarios. En estas situaciones, siempre es muy prioritario e importante el visto bueno de los dos progenitores y de los adultos de referencia del/de la menor.

- Los criterios de inclusión:
 - Que el niño o niña sea citado/a por los/as profesionales del Gabinete Psicosocial para realizar una evaluación social o psicosocial sobre el grupo familiar.
 - Que los NNA estén viviendo la situación familiar con una carga de emocionalidad alta que les esté produciendo ansiedad, nerviosismo, tristeza, desasosiego, incertidumbre, miedo o cualquier otra simulación asimilable que haga aconsejable contar con un apoyo emocional extra.
 - Que los/as dos progenitores/as o personas responsables de los NNA firmen la autorización para que la evaluación se haga con el AC.

- Criterio de la edad de los niños, niñas y adolescentes:
 - La edad de los/as menores, en general, no es determinante para que sean o no evaluados/as con el PA. No obstante, sí que hay un grupo de edad, entre los cinco y los trece años que, en general, se pueden beneficiar más de la presencia del animal porque suelen verse más afectados/as e implicados/as en la problemática familiar.
- Criterio profesional;
 - Es importante señalar que, además de tener muy en cuenta estos criterios, es el/la profesional quien toma la decisión final de utilizar este recurso y lo hace sobre la base de los criterios mencionados y si lo considera conveniente y beneficioso para los NNA a la luz de toda la información familiar.

ACTITUD DE LOS/AS PROGENITORES/AS Y DE LOS/AS ADULTOS/AS DE REFERENCIA ANTE EL PERRO DE APOYO A MENORES EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA (PAMJ)

Cuando los/as hijos/as tienen que participar en la evaluación familiar para que el/la trabajador/a social forense o el ET pueda orientar acerca del objeto de la pericial, si el/la profesional considera oportuno y conveniente que la entrevista se realice con la asistencia del PA, además de observar si se cumplen o no los criterios expuestos, también es prioritario considerar la actitud de los/as dos progenitores/as o de las personas responsables de los/as menores ante la presencia de un perro en la entrevista con su hijo/a. Y es que la respuesta por parte de los/as adultos/as afecta directamente a los NNA e indirectamente a la evaluación posterior. Directamente porque cuando los/as hijos/as observan que esta herramienta es aceptada positivamente por sus progenitores/as suelen imitarlos y la utilizan con mayor agrado, e indirectamente porque el estudio social o psicosocial será más amplio y efectivo al contar con relatos más completos por parte de los NNA.

La actitud de los/as progenitores/as puede ser:

- De autorización y aprobación, acompañado de mucha implicación y refuerzo para que sus hijos/as se beneficien de ello.
- De autorización y aprobación, pero sin ninguna implicación.
- De aceptación, pero con dudas, las cuales serán resuelta antes de que se desarrolle la evaluación del/de la menor.
- De desconcierto porque les sorprende que haya perros en los juzgados.
- De desaprobación porque no confían en la herramienta de apoyo.
- No autorización porque hay circunstancias (alergia, miedo del/de la menor, etc.) que no lo hacen aconsejable.

Amelia de Andrés Sanz

De todas ellas la que más observamos en el trabajo diario es la primera (autorización y aprobación), acompañado de mucha implicación y refuerzo para que sus hijos/as se beneficien de ello. El desconcierto de los padres y madres también es frecuente, porque les sorprende que pueda haber un animal en las dependencias judiciales pero una vez que han sido informados acogen la propuesta de que la evaluación se haga con el AC con ilusión y entusiasmo por los beneficios que puede reportar a su hijo e hija. La desaprobación de los/as progenitores/as, desde mi experiencia, ha sido muy escasa y los motivos han sido variables.

PROTOCOLO (FASES) DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN DEL PERRO DE APOYO

Una vez que se ha determinado qué niños, niñas y adolescentes realizará la evaluación con el acompañamiento canino cuando asiste al juzgado, tiene que pasar por una serie de fases que ayudan a garantizar el éxito de la intervención del animal. Las fases a seguir son:

1) Fase introductoria o de acercamiento

Cuando los niños, niñas y adolescentes (NNA) llegan a los juzgados, siempre están en una sala de espera antes de ser entrevistados. Suelen ir acompañados/as por ambos/as progenitores/as, por el/la que tiene atribuida la custodia o por el/la tutor/a o persona responsable. Cuando llegan normalmente ya están informados/as, por sus progenitores/as, que los acompañará un perro. Esto genera en los NNA una expectativa e interés por conocer al animal lo antes posible, centrando su atención en este extremo y cambiando el foco de atención.

El Equipo Técnico de los Juzgados de Familia (ETJF) sale a la sala de espera a informar sobre la presencia del perro y si están preparados/as para recibir al animal. Si confirman, los/as profesionales van a buscar al perro y a por su coterapeuta para iniciar en la sala de espera las presentaciones. Se informa al/a la menor del nombre del animal y se inicia el acercamiento canino. Cada NNA necesita un tiempo para este acercamiento. Durante el mismo el/a niño/a toca al animal, le acaricia, hace preguntas sobre él y observa sus movimientos. Esta primera interacción permite situar a los NNA en una posición más cómoda, de mayor seguridad y tranquilidad y centrar la atención en el animal restando importancia a la entrevista.

Durante esta fase el/la coterapeuta (psicólogo/a especializado/a en intervenciones asistidas con animales), colabora con el/la trabajador/a social para que se haga el traslado del NNA a la sala de entrevista.

2) Camino a la sala de entrevista

Una vez que el/la perito/a observa que el/la menor ya está preparado, el/la profesional de Dogtor Animal entrega la correa del perro al NNA para que sea él/ella quien vaya dirigiendo al animal camino del espacio donde se realizará la entrevista. En el camino los/as NNA se sienten los/as dueños/as del perro y le dirigen, pero también van acompañados/as por los/as profesionales del juzgado y por el/la coterapeuta. Este recorrido proporciona al/a la evaluado/a cierto “poder”, y protagonismo al sentirse amigo/a y acompañado/a por el animal.

3) Fase de entrevista

Una vez en la sala de entrevista el/la dueño/a (coterapeuta de Dogtor Animal) del animal lo acomoda en un sofá o en cojines utilizados para este fin. El/la niño/a suele sentarse en el sofá o en una silla, pero muy próximo/a al PA para acariciarle, tocarle o simplemente sentirlo cercano. Después, una vez situados, el/la coterapeuta abandona la sala y comienza la entrevista. A partir de este momento el ET dirige la entrevista y se centra en el objeto de la pericial, con el fin de obtener la mayor información posible para la elaboración del informe solicitado. El perro debe ser un “agente pasivo” y permanecer tranquilo.

Al inicio de la entrevista, es frecuente hablar sobre cualquier cuestión relacionada con el perro, así se facilita el vínculo y la confianza con el/la NNA. Una vez transcurridos unos minutos, varía en función a cada menor, se continúa la entrevista con preguntas de mayor calado y que pueden no ser agradables para el niño o la niña. Se puede utilizar al perro también como instrumento con el que los/as menores se identifican y hablar de una familia de perros, lo que aporta información sobre su familia. O también que dibuje una familia de perros y la explique.

Las entrevistas con los/as NNA suelen ser más cortas que las que se realizan a los/as adultos/as. Si por cualquier circunstancia se alarga, o por cualquier otra cuestión (golpe en una puerta, ruido externo elevado o sed del animal) el perro se inquieta y se levanta o altera el desarrollo de la entrevista, lo más adecuado es facilitar la salida del animal de la sala y continuar con la misma. Lo que se pretende es que el perro sea un facilitador y no una interferencia en el desarrollo de la técnica.

La salida del perro de la sala de entrevista se suele producir cuando estamos ante entrevistas que se alargan o cuando el animal está menos entrenado para trabajar en este ámbito de familia.

4) Fase de despedida

Se desarrolla cuando se pone fin a la entrevista y los/as NNA vuelven nuevamente a coger la correa del PA para salir de la sala de entrevista e ir a reunirse con el/la coterapeuta, profesional que siempre está presente en esta fase. Suele ser un momento muy agradable para los/as niños/as, porque es la fase de mayor entretenimiento y juego compartido (observa las piruetas del perro, le da instrucciones al animal siguiendo las pautas de los/as técnicos, se hacen fotos con el perro e incluso le proporcionan besos y abrazos en el momento previo a la despedida). Suele ser habitual que los/as NNA se vayan de la sala de espera con cierta pena por dejar a su nuevo amigo, el perro.

La despedida de los niños y de las niñas del ET suele ser siempre lúdica y acompañada de un diálogo constructivo y positivo acerca de la participación y colaboración del animal. Esto contribuye a que fije un recuerdo positivo de su paso por el juzgado y del/de la profesional que lo evaluó. Además, en este momento los NNA tienen la sensación de que “ya ha pasado todo” y que se puede marchar a su casa o al colegio, pero con un cierto sentimiento de tranquilidad. Es frecuente que informen que se lo han pasado “bien” y si pueden asistir nuevamente al Gabinete Psicosocial para hablar con los/as profesionales, pero estando presente el perro. Lo que nos indica que ha sido una experiencia agradable para ellos/as.

REGISTRO OBSERVACIONAL DE UNA INTERVENCIÓN CON EL PERRO DE APOYO

<p>FASE DE ACERCAMIENTO EN LA SALA DE ESPERA</p>	<p>La trabajadora social en la sala de espera habla con la niña para informarle que estará junto a un perro y dice, tranquila, que ya lo sabe por su mamá. Informa que está preparada para ver al perro, lo dice con alegría y con los ojos muy abiertos. Seguidamente entran en la sala de espera la perra, la trabajadora social y la coterapeuta y esta última pregunta a la niña cómo se llama mientras la menor se acerca al perro y le acaricia. Después le informa del nombre del animal (Eika) y de los años que tiene. Durante unos escasos cinco minutos se habla sobre el perro mientras la niña agarra a Eika, le sigue acariciando y está emocionada. La coterapeuta pregunta a la niña si quiere cuidar a Eika mientras ella trabaja, lo que la niña acepta con ilusión a la vez que agarra la correa del perro y se levanta del asiento. La niña está tranquila y contenta, le encantan los perros, según dice la madre.</p>
--	---

<p>FASE DE CAMINO A LA ENTREVISTA/ ENTRADA AL DESPACHO DE LA TRABAJADORA SOCIAL</p>	<p>Camino de la sala de entrevista, primero la niña y la perra juntas, seguidas del coterapeuta y, por último, la trabajadora social. Entran en el despacho y la coterapeuta anima a la niña a sentarse en los cojines preparados para el animal y la niña. Ésta se sienta y se acerca a Eika. Observa los gestos y movimientos de Eika y pregunta sobre ellos. La coterapeuta le entrega un hueso y los juguetes de la perra para que los utilice si los necesita. Sienta a Eika y se quedan ambas sentadas muy próximas para empezar la entrevista. La niña sigue agarrando la correa de la perra y muy pendiente de sus movimientos y la llama por su nombre. Se muestra alegre y entretenida con Eika.</p>
<p>FASE DE ENTREVISTA</p>	<p>Se sienta la profesional muy próxima a la niña y al perro. La primera conversación con la niña es sobre Eika, a la vez que la niña sigue agarrando la correa y le acaricia, se echa encima y abraza a Eika. Dice que está contenta por estar junto al animal. Le está observando todo el tiempo a la vez que habla y contesta a las preguntas. También utiliza los juguetes para interactuar con ella y formula preguntas sobre éstos. Hay un relato espontáneo sobre lo que le ha manifestado su madre que diga en la entrevista a la vez que está muy pendiente de la perra. Manifiesta que es una perra muy negra y que le gustaría tener una igual y llamarla “noche”. Al oír un ruido Eika se levanta y se distancia de la niña, pero ella sigue agarrando la correa. Le acaricia, abraza mientras dice “qué cosita” y continúa con su relato. A lo largo de la entrevista entremezcla el contenido de la entrevista con preguntas sobre el perro, con abrazos y caricias al animal.</p> <p>La niña durante la entrevista está tranquila, con relato amplio, sincero y espontáneo. Al levantarse la perra y para que se siente, le acaricia detrás de las orejas y el animal empieza a caer su cabeza y se asombra por ello.</p> <p>Finalmente, antes de terminar la entrevista, se habla sobre Eika. Termina la sesión y sigue agarrando la correa. Salen juntas del despacho en dirección al/a la coterapeuta.</p>
<p>FASE DE DESPEDIDA</p>	<p>Durante unos minutos la niña habla con la coterapeuta sobre cómo ha cuidado al perro. Camino de la sala de espera, donde está la madre, sigue agarrando la correa. Sale contenta y abraza fuerte a la perra durante un rato. A propuesta de la coterapeuta se hacen una foto la madre, la niña y Eika. La niña lo vive con ilusión y entusiasmo. Finalmente, la niña deja la correa y se despide del animal moviendo la mano. Se va alegre y contenta. Manifiesta que no le importaría asistir nuevamente al juzgado.</p>

BENEFICIOS DEL PERRO DE APOYO A MENORES EN JUZGADO DE FAMILIA (PAMJF)

Los animales de compañía, desde tiempos remotos se han utilizado por sus posibles propiedades terapéuticas. El perro, al igual que otros animales, aceptan a las personas de forma incondicional, independientemente de su estado emocional, situación social-familiar, edad, género y demás diferencias personales. Son muchos/as los/as autores/as que han escrito sobre los beneficios que aporta este animal al ser humano. La mayoría hacen referencia a que fue hacia los años 60 cuando se puede situar el uso de los perros con fines psicoterapéuticos. Concretamente, el psiquiatra centrado en investigar sobre el poder de los perros (Levinson, 1962), habla del valor terapéutico de este animal dentro de una familia y de los beneficios que puede aportar en una terapia. Otros/as autores/as destacados/as hacen referencia a que los perros son catalizadores sociales o mediadores que fomentan la adquisición del vínculo con el ET, acelerando la relación de ayuda (Meek, 1982; Lee, 1984); o que aumenta el nivel de atención y propicia la concentración y el compromiso por ser un elemento innovador y que motiva (Katcher y Wilkins, 2000). Sin olvidar los que defienden que reduce el estrés, la ansiedad y propician la desconexión y la relajación (Hart, 2003). Para otros/as, los perros reducen la sensación de soledad y aislamiento además de aumentar la autoestima, el autocontrol y el autoconocimiento y sirven como tema de conversación (Lee, 1984). Por su parte (Veevers, 1985) afirma, en términos generales, que los animales favorecen las relaciones sociales, estimulan el diálogo, funcionan como catalizadores sociales y facilitan la inserción social.

Esta amalgama de beneficios propuestos y defendidos por estos/as autores/as se han podido observar en el AC a los/as NNA en los juzgados.

Los beneficios observados que pueden aportar los PA a los/as NNA, tras más de ocho años trabajando en los JF en Madrid, en el Gabinete Psicosocial, pueden ser:

- Facilitan la llegada a los Juzgados de Familias a los/as menores los días previos y también la salida, los días posteriores a la asistencia al Gabinete Psicosocial.
- Contribuyen a cambiar el foco de atención de los/as NNA y de los/as adultos/as responsables de estos.
- Las entrevistas son más cómodas y con un contenido más espontáneo, completo, fiable y veraz.
- Facilitan la interacción con sus progenitores/as o adultos/as de referencia.
- Mejora el clima en el gabinete psicosocial y propicia un contexto más adecuado y adaptado para la evaluación de los NNA.
- Mejoran la imagen de los juzgados, de los ETJM y su vivencia en el JF.
- Contribuyen a la tranquilidad de los/as NNA y es un colchón emocional importante.

No podemos olvidar que, aunque este trabajo está centrando en los/as NNA, los/as adultos/as (padres, madres, tutores, abuelos, abuelas, etc.), también se están beneficiando de la ayuda que proporciona el animal en este contexto.

El beneficio también se empieza a observar en las exploraciones de los niños y de las niñas que hacen los jueces y juezas de familia, debido a que están empezando a utilizar este recurso en su trabajo.

FACILITA LA LLEGADA DE LOS/AS NNA A LOS JUZGADOS

Cuando los/as NNA tienen que asistir al juzgado y son informados por cualquiera de sus progenitores/as que habrá un perro acompañándolos durante la evaluación, su actitud ante la visita al juzgado suele cambiar porque lo viven como más cercano y lúdico. Esto contribuye a rebajar la tensión, los miedos, la preocupación y la ansiedad que, en ocasiones, tienen los/as niños/as los días previos a asistir a la evaluación en el juzgado. Frecuentemente los padres y las madres son conscientes de que al informar a sus hijos/as de que estarán acompañados/as por un perro vivirán la experiencia como menos traumática y más asumible para ellos/as. El PA contribuye a:

- Que los juzgados sean percibidos por los/as NNA de forma más positiva y cercana.
- Que tengan una mejor y más positiva predisposición a la hora de asistir al juzgado.
- Que acepten, más positivamente, la asistencia al Gabinete Psicosocial, principalmente cuando estamos ante niños/as que se oponen a ser evaluados/as.
- Que se reduzcan los temores, los miedos y la ansiedad los días previos a la cita en el juzgado, tras haber sido informado por sus progenitores/as de su asistencia al mismo.
- Que haya comunicación y diálogo sobre el animal los días previos y posteriores a la evaluación, tema neutro que beneficiará a los/as menores.

CONTRIBUYE A CAMBIAR EL FOCO DE ATENCIÓN

Cuando los/as hijos/as de los padres y madres separados/as tienen que asistir al juzgado para pasar por una evaluación social, psicológica o psicosocial es frecuente que los días previos, bien de forma conjunta o bien por separado, los progenitores informen al/a la menor del motivo (solicitud de la custodia exclusiva, solicitud de la custodia compartida, modificación del régimen de estancias y comunicación, etc.) del procedimiento judicial en marcha e incluso, en ocasiones, también de los contenidos y de la información que es conveniente que aporten en las entrevistas, ejerciendo de este modo una influencia sobre los/as NNA. Pero esta situación puede

Amelia de Andrés Sanz

verse matizada y aminorada cuando se realiza la evaluación con el PA porque puede cambiar, en alguna medida, el foco de atención al conversar sobre el perro (cómo se llama, de qué raza es, qué hará el animal cuando esté junto al/a la niño/a, etc.) los días previos y, fundamentalmente, el mismo día de la evaluación.

Este cambio de atención no se producirá solamente los días previos a la evaluación, una vez realizada la evolución también es frecuente que hablen sobre el perro, lo que contribuye a evitar, o al menos suavizar, las posibles preguntas a las que se ven sometidos/as en ocasiones los/as menores por sus progenitores/as, después de haber sido entrevistados/as por el ETJF.

LAS ENTREVISTAS SON MÁS CÓMODAS Y CON UN CONTENIDO MÁS COMPLETO, ESPONTÁNEO Y FIABLE

La entrevista es un momento especialmente complicado, incierto y, en ocasiones, angustioso para los/as menores por las preguntas que el/la profesional les formula, las respuestas que tienen que dar, las dudas sobre si sabrán contestar y el miedo a las posibles repercusiones que sobre terceros (progenitores/as, hermanos/as, abuelos/as) puede tener el contenido de la entrevista. Además, a ello se suma el deseo de los NNA de no defraudar ni perjudicar a ninguno/a de sus progenitores/as y de ser equitativos/as y equidistantes con ambos. El Acompañamiento Canino les sirve de “colchón emocional”, y puede funcionar como catalizador, como mediador y como instrumento que puede facilitar cambiar el foco de atención en los/as menores, lo que contribuye a una mejora en su estado anímico y a su relajación que puede cristalizar en unas respuestas más sinceras y espontáneas. Además de un relato más genuino y cercano a sus pretensiones reales.

Durante la entrevista con el Acompañamiento Canino, los/as menores pueden estar acariciando o incluso abrazando al perro si así lo desean. Y este comportamiento se observa en mayor medida cuando los NNA están ante preguntas que les son especialmente difíciles de abordar y que, en ocasiones, van acompañadas de silencios, tristeza, lloro o mucha emocionalidad. Es en estos momentos cuando la presencia del animal se hace más útil y necesaria y cuando juega un papel vehicular para que los/as NNA sientan una protección que augura la salvaguarda de su salud emocional. La relajación y el efecto tranquilizador que puede aportar el perro les ayuda a vivir la experiencia de una forma menos traumática, más natural y cercana.

No podemos olvidar la posible influencia de los/as progenitores/as sobre sus hijos/as, acerca de lo que tienen o no que decir durante la entrevista. Esta situación deja a los/as menores en una situación de desprotección y de inseguridad que se puede ver matizada por la presencia del animal al centrar su atención en él, y olvidar, en alguna medida, las

pautas o directrices marcados por terceras personas importantes e influyentes para los/as evaluados/as.

La entrevista es la técnica más utilizada y completa para realizar las evaluaciones y, además, es donde más se pueden observar los beneficios que aporta el animal a los/as NNA. Destacan:

- Se constituye en una fuente de relajación al acariciarlos, tocarlos o abrazarlos.
- Se sienten más seguros/as y protegidos/as porque se creen que están acompañados.
- Le ven como su aliado, su apoyo.
- Reduce la posibilidad del llanto y la emocionalidad.
- Reduce los movimientos compulsivos, la inquietud y el balanceo en el asiento.
- Están más dispuestos/as al intercambio comunicativo con frases más completas y respuestas más ricas de contenido.
- Muestran una actitud más proactiva.
- Genera un vínculo más rápido con el/la profesional lo que facilita la comunicación y el intercambio de información.
- Sienten la sala de entrevista como un lugar más agradable y cercano.
- Ayuda a que se produzca una identificación si tienen perro en casa y que se genere juego compartido.
- Facilita el diálogo sobre el animal y sus cuidados y propicia hablar acerca del ejercicio de las funciones tuitivas en su entorno.

FACILITA LA INTERACCIÓN CON SUS PROGENITORES/AS

La interacción del/de la niño/a con el padre o con la madre que se suele desarrollar en la Cámara Gesell del Juzgados de Familia puede ser especialmente complicada cuando estamos ante una relación inexistente o nula entre cualquiera de los/as adultos/as (progenitores/as, abuelos/as, etc., y los/as NNA). Les puede generar llanto, inquietud, desasosiego, miedo a represalias y un sinfín de sentimientos para los que no están preparados/as y que no saben gestionar. Les puede llegar a bloquear y a oponerse frontalmente a la interacción. Es aquí donde el AC ocupa un papel muy relevante porque el perro genera un contexto más amigable y actúa como un mediador, como catalizador que facilita el inicio del diálogo y de la comunicación, siendo el tema tratado, el propio animal (cómo se llama, su aspecto, sus movimientos, experiencias con otros perros). El PA contribuye a aumentar la seguridad y la tranquilidad de los/as NNA porque se sienten acompañados. Se constituye en su “amigo” lo que lleva al/a la menor a no sentirse solo ante el/la adulto/a.

Amelia de Andrés Sanz

En ocasiones, es también especialmente útil para el/la adulto/a porque le ayuda a canalizar la relación, a empatizar con su hijo/a y a iniciar el juego compartido. La ayuda a las personas adultas tiene un efecto rebote positivo en el/la niño/a y crea el escenario idóneo para facilitar el acercamiento tanto físico como comunicacional.

MEJORA EL CLIMA EN EL GABINETE PSICOSOCIAL

La presencia de los perros de apoyo en el gabinete psicosocial es un instrumento muy importante para mejorar el entorno judicial. Contribuye a crear un ambiente de menor formalismo, menos hostil y de menor rigidez, además de sentirse como más divertido, menos serio y más cercano. Colabora para crear una estancia más lúdica que se agradece porque humaniza el entorno. Estos cambios benefician a los/as profesionales de los ET, a los/as adultos/as, usuarios/as de los JF y a los/as NNA que transitan cada día por el Gabinete Psicosocial.

MEJORA LA IMAGEN DE LOS JUZGADOS, DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS Y SU VIVENCIA EN EL JUZGADOS DE FAMILIA

La presencia del perro de ayuda en el Gabinete Psicosocial de los Juzgados de Familia es un instrumento facilitador de las relaciones al crear un clima más relajado, más humanizado y amigable, como se ha expuesto. Permite *dulcificar* el entorno judicial, que de por sí es rígido y formalista, haciendo que se cree un clima menos hostil para todos/as los/as implicados/as que tienen que ser evaluados/as y, fundamentalmente, para los/as menores se sienten los beneficios porque:

- Contribuye a mejorar la imagen que los/as menores tienen de los Juzgados.
- Contribuye a mejorar la imagen que los/as NNA tienen de los/as profesionales del ET porque se trabaja de manera más positiva y constructiva.
- Ayuda a mejorar la vivencia que tienen sobre la separación de sus progenitores/as.
- Contribuye a reducir los temores, miedos y ansiedad que sienten si tienen que volver nuevamente a ser evaluados/as.
- Facilita la comunicación y la relación con sus progenitores/as durante la evaluación al sentir en ámbito judicial como más cercano.

El perro de apoyo a niños, niñas y adolescentes en los juzgados de familia como herramienta de evaluación psicosocial ante las crisis familiares

PROPORCIONA TRANQUILIDAD Y ES UN COLCHÓN EMOCIONAL

Los niños, niñas y adolescentes, en numerosas ocasiones, viven una victimización secundaria al tener que asistir al juzgado por la separación de sus progenitores/as o para dar respuesta a cualquier otra crisis familiar que estén viviendo. Esta experiencia desagradable les deja en una situación de indefensión al tener que pronunciarse sobre sus seres queridos y las posibles repercusiones que su información puede tener en su entorno familiar más cercano, también para su vida, y para su organización familiar futura. De ahí que sea relativamente frecuente que vivan una amalgama de sentimientos dolorosos (tristeza, angustia, desasosiego, miedo, incertidumbre, ansiedad, temor a la separación física o emocional de alguno/a de sus progenitores/as, apatía, aislamiento) que les dejan en una situación de especial vulnerabilidad. El Perro de Acompañamiento se puede constituir como un “colchón emocional”, que les ayude a suavizar, relativizar, aminorar y a afrontar estos sentimientos complicados y complejos que en muchas ocasiones no entienden. Su malestar se ve matizado por el apoyo que sienten al estar acompañados/as de una mascota, a la normalmente adoran y quieren, porque en numerosas ocasiones los/as niños/as tienen en sus domicilios perros y los sienten como sus mejores “amigos”. En ocasiones, se puede ver cómo los NNA hablan a los perros, les proporcionan afecto y buscan su consuelo y apoyo ante la situación emocional fuerte que pueden estar viviendo en el juzgado.

DOCUMENTOS QUE UTILIZAR EN EL ACOMPAÑAMIENTO CANINO

FOLLETO INFORMATIVO PARA LAS FAMILIAS

¿CÓMO ACCEDER AL RECURSO?

El menor será derivado por dos vías:

- Derivado por el equipo psicosocial de su juzgado de referencia.
- Comunicación directa al profesional de su juzgado de referencia.

¿CÓMO PUEDO ACCEDER AL RECURSO?

Aquellos menores que:

- Están sujetos a un proceso judicial.
- Necesitar un apoyo emocional para afrontar dicho proceso.
- Hayan sido valorada dicha necesidad por los profesionales de su juzgado de referencia.
- Tener afinidad/interacción hacia los perros.
- Dicho recurso, se tramita exclusivamente dentro del ámbito de los Juzgados de Familia de Madrid Capital, en una segunda fase se prevé su incorporación a la Audiencia Provincial penal y juzgado de Menores.

REPERTECIOS DEL RECURSO

- La presencia de un perro de estas características durante una entrevista forense y durante una testificación puede dar una tónica de relajación en los niños y les puede permitir describir mejor cualquier abuso del que hayan sido víctimas o cualquier acto delictivo que hayan presenciado.
- Se ha comprobado que menores y adolescentes recuerdan a menudo a su perro al realizar una conversación se vuelve más relajado. Se ha observado que los adolescentes califica al perro sobre sus padres o entre ellos y el entrevistador para crear un espacio y así se sienten más seguros.
- Asimismo se ha comprobado que la presencia de un perro de apoyo en estas situaciones consiguen testimonios más fidedignos y que se ajustan mejor a la situación vivida por el menor.
- Tras la situación delicada vivida por los menores se une una nueva prueba emocional al ser incluido en estos procesos en los que han de pasar alternamente la palabra. Así, el proceso se dificulta teniendo en cuenta factores humanos y estando a la milicia de un “testador” que les hace la tarea menos delicada. Una vez más, el perro se convierte en el mejor aliado y protector de un ser humano en unas condiciones muy delicadas.

¿CÓMO SE OBTIENE EL RECURSO?

El recurso es GRATUITO para el usuario gracias a la financiación del proyecto por:

Organismos: **dogtor animal**, **Science For A Better Life**, **Fundación**, **EM**, **Colaboran:**

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
PERROS DE APOYO A MENORES EN JUZGADOS

¿QUÉ ES UN PERRO DE APOYO?

Se trata de perros específicamente adiestrados presentes en las sedes judiciales que ejercen de presencia tranquilizadora para los menores y que ayuda a crear un sistema más humano y eficiente, permitiendo a los profesionales de los Juzgados llevar a cabo su trabajo de una manera más positiva y constructiva.

OBJETIVO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

El propósito de nuestro estudio es determinar si el uso de perros específicamente adiestrados en las cortes judiciales puede ayudar a lograr un cambio importante en nuestra forma de satisfacer las necesidades emocionales de todos los involucrados en el sistema judicial haciendo especial atención en la protección de los menores, reduciendo en factor ansioso y favoreciendo testimonios más fluidos y detallados.

CARACTERÍSTICAS DEL PERRO DE APOYO

- 1 Son perros específicamente adiestrados
- 2 Son manejados por un profesional que ha seguido una formación específica en el campo.
- 3 Han sido socializados a una amplia variedad de estímulos y situaciones.
- 4 Siguen un código de higiene laboral que preserva su estabilidad psicológica, evitando el estrés.
- 5 Los perros de apoyo a menores son discretos y silenciosos, y emocionalmente accesible para el testigo cuando surge la necesidad.
- 6 Los perros no pueden participar en ninguna otra actividad que pueda distraer a los menores en las entrevistas.
- 7 Los perros deben ser capaces de ayudar al menor durante el tiempo que sea necesario.

dogtor animal sonríe

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
PERROS DE APOYO A MENORES EN JUZGADOS

Amelia de Andrés Sanz

Dossier realizado por la Asociación Dogtor Animal, que está ubicado en la sala de espera y al que tienen acceso los/as adultos/as que acompañan a los/as NNA. También suele ser facilitado por el ET que va a realizar la evaluación. Permite que los/as progenitores/as estén informados/as sobre el servicio y puedan formulen las dudas que tengan al/a la trabajador/a social o al personal del ETJF antes de realizar la autorización pertinente.

VOLANTE DE AUTORIZACIÓN DE LOS/AS PROGENITORES/AS TUTORES/AS DE LOS NIÑOS, NIÑA Y ADOLESCENTES, PARA CONFIRMAR SU ACEPTACIÓN PARA EL USO DE LOS PERRO DE ACOMPAÑAMIENTO

Hoja registral que identifica a los/as adultos/as responsables de los/as menores evaluados/as, así como el nombre de/de la NNA para el que se acepta el AC, con la correspondiente firma de aquéllos/as. Es necesaria la firma de los/as dos progenitores/as en el supuesto de un tema (custodia, visitas, patria potestad) que les afecte a ambos/as o la firma únicamente de un solo responsable si el/la evaluado/a cuenta con un/a tutor/a o una sola persona responsable.

**SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO DE PERROS DE APOYO A MENORES EN JUZGADOS
HOJA DE CONSENTIMIENTO**

Nombre del niño / niña:.....

Nombre de representante legal (madre/padre/tutor).....

A través de este documento se pretende que el responsable legal del/la menor haga un reconocimiento de que su hijo/a puede ser beneficiario/a del servicio de acompañamiento de los perros de apoyo a menores y acepte dicho acompañamiento.

Se garantiza la confidencialidad de los datos de los niños y niñas que utilicen este servicio.

He sido informado/a acerca del servicio de los PA y doy mi consentimiento para que sea utilizado por mi hijo/ija, después de hacer las preguntas oportunas y de que todas hayan sido contestadas de forma satisfactoria.

En Madrid, a de de 202....

Firma del padre, madre o tutor.

ANEXO I

CUADERNO DE REGISTRO DE LOS ASUNTOS EVALUADOS CON EL PERRO DE ACOMPAÑAMIENTO PERMITIRÁ:

- Anotar todos los/as NNA evaluados/as con el PA, con el fin de poder tener un registro anual de todos/as los/as menores que han utilizado esta técnica.
- Facilitar hacer un estudio posterior del porcentaje de niños/as que se han beneficiado de esta técnica protectora y en qué medida les ha ayudado.
- El registro de los/as adultos/as (padres y madres) a los que también les ha sido útil el AC y en qué medida les ha ayudado.
- Conocer los/as progenitores/as que han aceptado y firmado la autorización y cuáles han sido más reacios/as y los motivos.
- Conocer si en algún momento previo, en evaluaciones anteriores, han contado con el PA en los juzgados. Cuando y por qué motivo.

RESULTADOS DE LA MEMORIA DEL AÑO 2021

A título orientativo y teniendo en cuenta la Memoria de 2021, se puede observar varios aspectos para tener en cuenta.

- Entre los/as NNA, los que más han utilizado este recurso han sido los/as niños/as, con un 56 %.
- La edad que más se ha beneficiado del AC ha sido los/as NNA de 10 años, con un 18 %.
- El tema de la “revisión de la custodia” ha sido para el que más se ha utilizado a los perros, concretamente en un 44 % de los casos.

EL ACOMPAÑAMIENTO CANINO: LA NECESIDAD Y LA CONVENIENCIA DE IMPLEMENTARLO EN OTROS JUZGADOS DE FAMILIA

Los Juzgados de Familia pretenden dar respuesta a las familias que están en crisis por estar viviendo una separación, un divorcio u otras situaciones asimilables que suponen un impacto importante para sus integrantes. La familia es una institución muy potente, llena de un entramado de emociones y sentimientos que cuando entra en caos, en la deriva, puede tener unos efectos negativos muy palpables en todos sus miembros. Y son especialmente los NNA quienes quedan en una situación de especial vulnerabilidad, al vivir momentos complicados, que en numerosas ocasiones ni entienden ni comprenden, y no están preparados/as para afrontarlos. Precisan de resoluciones judiciales (Sentencias, Autos) que reorganicen su vida futura.

Amelia de Andrés Sanz

La tutela judicial efectiva, derecho reconocido no solo en la Constitución Española (Artículo 24.1) sino también dentro de los Derechos Fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico, permite que todas las personas puedan invocar la actividad de los órganos judiciales, en defensa de sus intereses legítimos. Los niños, niñas y adolescentes son las personas más vulnerables, y por ello, los/as que precisan de una respuesta más rápida, de una resolución que contribuya a pacificar su vida y de un mayor apoyo en su participación en los procedimientos de familia porque es la familia, su familia, la base de su equilibrio personal y su desarrollo. La tutela judicial efectiva en los NNA supone ser oído con las debidas garantías, con procesos ágiles y comprensibles para ellos, la atención de profesionales especializados/as y el uso de recursos que aminoren sus afecciones emocionales, esperables cuando se está ante un procedimiento judicial de índole familiar.

El uso de recursos que aminoren sus afecciones emocionales que defiende la tutela judicial efectiva pasa por asegurar que todos los JF de todas las capitales, cuenten con los PA para garantizar la protección y un mayor bienestar de los/as NNA ante su paso por los juzgados.

Todos/as los/as ciudadanos/as, independientemente del lugar donde residan, precisan de una justicia igualitaria, que asegure que los derechos de todos/as estén garantizados. En el caso de los NNA, colectivo más vulnerable y necesitado de protección, esta premisa, la justicia igualitaria, se hace aún más prioritaria. De ahí, la necesidad y la conveniencia de que este servicio de PA sea exportado a otros JF para que, de forma conjunta, vayamos educando y formando a nuestros/as más pequeños/as. Los/as adultos/as del futuro son el resultado de la gestión, los cuidados y las atenciones que hoy tengamos con nuestros/as niños/as, por lo tanto, es nuestra responsabilidad. Sin olvidar lo que nos dice el Convenio de las Naciones Unidas: *“Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad”*.

CONCLUSIÓN

El Servicio de Perros de Acompañamiento a Menores en Juzgados de Familia de Madrid, que lleva funcionando más de ocho años, ha aportado unos beneficios reseñables que redundan en el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, de los/as adultos/as que tienen que acudir diariamente a los Juzgados de Familia para dar una solución a sus crisis familiares y, finalmente, a los/as operadores/as jurídicos que se mueven por el ámbito del Derecho de Familia. En primer lugar, beneficia a los niños, niñas y adolescentes porque el animal es un compañero de viaje, un canalizador, un apoyo psicológico y un colchón

emocional en su paso por los juzgados; en segundo lugar, a los/as progenitores/as que llegan angustiados/as por los posibles efectos secundarios negativos que puede tener para sus hijos/as asistir a sede judicial y, en tercer lugar, para los/as profesionales judiciales, porque facilitan el trabajo al permitir reducir la experiencia traumática y los sentimientos dolorosos que viven, en general, todos/as los/as usuarios/as de los Juzgados de Familia. Como trabajadora social que formo parte de los Equipos de Trabajo de Juzgados de Familia, observo que podemos actuar como trampolín para visibilizarlos y promover o implementar un contexto de evaluación más amigable, más humano, más cercano y, en definitiva, menos hostil para nuestros hombres y mujeres del futuro.

BIBLIOGRAFÍA

- De Andrés, A. (2020). Video presentación “A la mejor acción de innovación social en Trabajo Social”. Premio 2020, Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid, 23 de junio, 2020, de <https://www.youtube.com/watch?v=WDru7Kg4dc&t=2s>.
- Carral, V. (2016). Video presentación “Perros de apoyo a menores en los juzgados de Familia”. Asociación Dogtor Animal, 6 de septiembre de 2016. <https://www.youtube.com/watch?v=sJpXqDloCWA&feature=youtu.be>
- Beck, A. M. (2000). *El uso de animales en beneficio de los humanos: terapia asistida por animales*. En Manual de Terapia Asistida por Animales. Fondo Editorial.
- Canet, E., Martínez, I., y Masiá, R. (2019). El Trabajo Social en las intervenciones Asistidas con animales. *Trabajo Social Hoy*, 87(1), 8-102.
- Carral, V. (2021). *Memoria del Programa Perros de Apoyo a Menores en Juzgados*. Dogtor Animal.
- Caravaca, C. (2019). El Trabajo Social en las Intervenciones Asistidas con Animales. *Trabajo Social Hoy*, 87(1) 85-102. doi: 10.12960/TSH.2019.0012.
- Constitución Española. BOE A-1978-31229. [https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/1)/con)
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1990). *Convenio General de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño*. [https://www.boe.es/eli/es/ai/1989/11/20/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/ai/1989/11/20/(1))
- Friedmann, E. (2000). El vínculo animal-persona: salud y bienestar. En Manual de terapia asistida por animales (pp. 47-64). Fondo Editorial.
- Garay, E. (2007). *Terapia asistida con animales de compañía*. Revista Zoo terapia.
- Granger, B. P. & Kogan, L. (2000). Terapia Asistida por Animales en entornos especializados. En Manual de terapia asistida por animales. Fondo Editorial.
- L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. B.O.E-A-1996-1069. <https://www.boe.es/eli/es/lo/1996/01/15/1/con>
- L.O. 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. BOE-A-2021-9347. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/06/04/8>

